

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP que realizará el traslado de ciudadanos venezolanos y miembros de la Policía Nacional del Perú, a la República Bolivariana de Venezuela

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0791-2022-DE

Lima, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 001185-2022-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y, el Informe Legal N° 01315-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 03844-2022-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa traslada a la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú lo solicitado por el Ministerio del Interior, en relación al apoyo con una aeronave de la Fuerza Aérea del Perú para el traslado de ciudadanos venezolanos y miembros de la Policía Nacional del Perú, a la República Bolivariana de Venezuela;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 041-2022, el Asesor Legal del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, de la referida tripulación, a fin de dar estricto cumplimiento al vuelo de apoyo, el 18 de agosto de 2022, para el traslado de ciudadanos venezolanos y personal de la Policía Nacional del Perú, a la República Bolivariana de Venezuela;

Que, mediante Oficio FAP N° 000875-2022-COMOP-COA3/FAP, el Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú remite a la Dirección General de Personal de la citada Institución Armada, la documentación que sustenta la presente autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformarán la tripulación de la aeronave Hércules L-100-20 FAP397 (principal y alterna), que permitirá el traslado de los referidos ciudadanos y miembros de la PNP;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos, adjunta al Oficio FAP N° 000875-2022-COMOP-COA3/FAP, el Comandante del Escuadrón Aéreo N° 842 señala que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con dos (2) aeronaves de alta performance Hércules L-100-20 FAP397 asignadas al Grupo Aéreo N° 8, dentro de su flota de aeronaves de transporte, las cuales realizan vuelos en operación militar, vuelos en apoyo al desarrollo socio económico y vuelos en apoyo al sistema de Defensa Civil, así como vuelos a requerimiento solicitados por las autoridades del Gobierno. Adicionalmente, se precisa que la indicada aeronave le permite al Grupo Aéreo N° 8 contar con la capacidad de movilidad aérea eficaz, pudiendo transportar personal y material a nivel estratégico. Asimismo, cuenta con el personal de tripulante aéreos debidamente calificados, entrenados y con la experiencia suficiente para realizar de manera eficiente este tipo de operaciones aéreas;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 0072 DGVC-ME/SIAF-SP, suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de viáticos en comisión de servicio en el exterior se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000004, emitida por el Jefe de Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio Extra FAP N° 001185-2022-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformará la tripulación de la aeronave Hércules L-100-20 FAP397 (principal y alterna), encargada de realizar el traslado de ciudadanos venezolanos y miembros de la Policía Nacional del Perú, a la ciudad de Maiquetía, República Bolivariana de Venezuela, desde la ciudad de Lima, República del Perú, el día 18 de agosto de 2022; así como, autorizar su retorno al país el día 19 de agosto de 2022;

Que, mediante el Informe Legal N° 01315-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformará la tripulación de la aeronave Hércules L-100-20 FAP397 (principal y alterna), encargada de realizar el traslado de ciudadanos venezolanos y miembros de la Policía Nacional del Perú, a la ciudad de Maiquetía, República Bolivariana de Venezuela, desde la ciudad de Lima, República del Perú, conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado de la Secretaría General; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que se detalla a continuación, quienes conformarán la tripulación de la aeronave Hércules L-100-20 FAP397 (principal y alterna), encargada de realizar el traslado de ciudadanos venezolanos y miembros de la Policía Nacional del Perú, a la ciudad de Maiquetía, República Bolivariana de Venezuela, desde la ciudad de Lima, República del Perú, el día 18 de agosto de 2022; así como, autorizar su retorno al país el día 19 de agosto de 2022:

TRIPULACIÓN PRINCIPAL DE LA AERONAVE HÉRCULES L-100-20 FAP397

Coronel FAP NSA: O-9631893-O+	CARLOS CHÁVEZ ARÉVALO DNI: 43383834
Mayor FAP NSA: O-9715501-O+	RENZO LLAMOSAS CONSIGLIERI DNI: 43717824
Mayor FAP NSA: O-9720702-B+	GUILLERMO RICARDO GIL PÉREZ DNI: 42056378
Mayor FAP NSA: O-9737804-O+	DANIEL GREGORIO BALBÍN CHAMPY DNI: 44337488
Técnico 1era FAP NSA: S-60708292-O+	SAÚL AMÍLCAR PORRAS CRISTÓBAL DNI: 43913903
Técnico 1era FAP NSA: S-60822596-O+	NILTON ACEVEDO DAMIÁN DNI: 16021238
Técnico 1era FAP NSA: S-60741393-O+	RUBÉN TEÓFILO LA TORRE PÉREZ DNI: 43574097
Técnico 2da FAP NSA: S-60885999-O+	DANIEL REYES ZAPATA DNI: 40741915

TRIPULACIÓN ALTERNA DE LA AERONAVE HÉRCULES L-100-20 FAP397

Comandante FAP NSA: O-9643495-O+	ELARD GRANDA ALVIAR DNI: 43352508
Comandante FAP NSA: O-9680498-O+	LUÍS MORALES CHÁVEZ DNI: 40396840



Mayor FAP	KAROL VÁSQUEZ GARCÍA
NSA: O-9734604-B+	DNI: 43057652
Mayor FAP	RAÚL VELA CARDENAS
NSA: O-9745105-O+	DNI: 44377178
Técnico Inspector FAP	WILLY PINEDO RUÍZ CARO
NSA: S-60643891-O+	DNI: 09389634
Técnico 1era FAP	MARCO ANTONIO CAJA CAJA
NSA: S-60824496-O+	DNI: 44489559
Técnico 3era FAP	MIGUEL YATACO CHINCHON
NSA: S-60923102-O+	DNI: 41655770
Técnico 1era FAP	ESTEBAN SANTOS GALLARDO
NSA: S-60739593-O+	DNI: 43385493

Artículo 2.- La participación de la aeronave y tripulación alterna quedan supeditadas a la imposibilidad de participación de la aeronave y tripulación titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 1 días x 8 personas	US\$ 2,960.00
Total a pagar:	US\$ 2,960.00

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda autorizado para variar la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal más antiguo autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa

2097069-1

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICAR SENTENCIAS DE CASACIÓN, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y PRECEDENTES VINCULANTES

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en las Separatas Especiales de "Sentencias de Casación", "Procesos Constitucionales" y "Precedentes Vinculantes", deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. El personal autorizado y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional, a las siguientes cuentas oficiales electrónicas, según corresponda: sentenciascasación@editoraperu.com.pe; procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe; precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe.
2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio en formato PDF dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de las sentencias o resoluciones. En el caso de Procesos Constitucionales, se deberá precisar de manera expresa que las resoluciones remitidas son sentencias finales y/o resoluciones aclaratorias de las mismas. De lo contrario, deberá consignarse expresamente el consentimiento de pago para su publicación. En el caso de Precedentes Vinculantes, deberán consignar expresamente que las mismas constituyen precedentes de observancia obligatoria.
 - b) En el oficio de publicación se incluirá obligatoriamente la relación detallada de las resoluciones o sentencias que se remiten.
 - c) El oficio podrá ser firmado digitalmente consignando, además, el nombre y cargo del funcionario autorizado, al final del oficio y/o con sello y firma manual.
 - d) El archivo en formato Word de la información a publicar, deberá contener una sentencia debajo de otra.
 - e) En todos los casos, se remitirá copia de la Resolución Original firmada en formato PDF, la misma que servirá de respaldo de las publicaciones, cuyo contenido será **idéntico** al archivo Word. La entidad cuidará que los documentos que remitan sean legibles. No se recibirán documentos físicos y se devolverán los documentos ilegibles.
 - f) Las Sentencias de Casación deberán ser agrupadas de acuerdo a la Sala de Origen que las resolvió.
3. El contenido del archivo Word que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL PDF DE RESPALDO. Por tanto se recomienda verificar que el archivo Word tenga el texto completo de cada sentencia, incluyendo la transcripción de los nombres y cargos de quienes la suscriben, así como la fecha de emisión. De esta manera, la entidad solicitante es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERÚ para su publicación.
4. En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución.
5. En el contenido del correo electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario designado para resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
6. Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERÚ, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
7. Los documentos se recibirán de lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 p.m. Las sentencias se publicarán dentro del plazo de ley, siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos solicitados.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES